

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del 218 al 221 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y 93.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 27 de octubre de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez